

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Telef.: Administración, 273 76 30 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina. De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables en Miguel Ángel, 25, segunda planta

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor John A. Monee, Vicecónsul de Canadá, en Madrid. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

(G. C.—6.312)

Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Madrid:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 27-7-77 (regulación de vacantes al 31-12-79).

1.2. Contenido: Amortización de 73 plazas vacantes de Operarios del Servicio de Limpiezas, declaradas a extinguir por acuerdo de 27 de julio de 1977, visado el 12 de septiembre del mismo año.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Gobernador civil accidental, Francisco Javier Minondo Sanz.

(G. C.—6.308)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Henares:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha

solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 26-3-80.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Ayudante o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios". Nivel de proporcionalidad 8.

Una de Asistente Social y una de Encargado de Archivo, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Auxiliares". Nivel de proporcionalidad 6.

Nueve de Auxiliares de Administración General, subgrupo de la misma denominación. Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Cuatro de Conserjes de Colegios Nacionales, subgrupo de Subalternos de Administración General. Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Seis de Bomberos, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Servicio de Extinción de Incendios". Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Una de Encargado general Servicios de Aguas, tres de Oficiales Fontaneros y dos de Oficiales Mecánicos, con nivel de proporcionalidad 3. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de oficios". Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario, un Interventor, un Depositario y un Oficial Mayor.

Administración General: 12 Técnicos, cinco Administrativos, 27 Auxiliares y 24 Subalternos.

Administración Especial: Dos Técnicos Superiores (un Arquitecto y un Ingeniero Industrial), seis Técnicos Medios (tres Arquitectos Técnicos o Aparejadores, dos

Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales y un Ayudante o Ingeniero Técnico de Obras Públicas) y tres Técnicos Auxiliares (un Delineante, un Asistente Social y un Encargado de Archivo).

Policia Municipal y sus Auxiliares: Un Oficial, un Suboficial, dos Sargentos, nueve Cabos, 67 Guardias, siete Guardias-Conductores, cinco Guardias-motoristas y seis Guardas de parque.

Servicio de Extinción de Incendios: Dos Capataces, 18 Bomberos y cuatro Conductores-bomberos.

Personal de Oficios: 33 con nivel de proporcionalidad 4 (un Encargado general Servicios de Aguas, un Encargado de almacén, un Delineante no titulado, un Jardinero Mayor, un Capataz albañil, un Vigilante de alumbrado, dos Electricistas, un Conserje matarife, un Matarife, cinco Fontaneros, un Calefactor, cuatro Jardineros, cuatro Albañiles, un Herrero-fontanero, dos Carpinteros, un Oficial servicios Ayuntamiento, un Oficial servicios Dispensario, un Oficial servicios Cementerio, un Oficial servicios Mercado y dos Oficiales mecánicos) y 91 con nivel de proporcionalidad 3 (dos Telefonistas, un Capataz barrendero, un Capataz carrero, siete Conductores, dos Cobradores de arbitrios, un Vigilante de arbitrios, dos Ayudantes mangueros, 17 Barrenderos, dos Mangueros peones, cuatro Carreros, un Cuadrero, seis Peones Cementerio, tres Peones albañil, tres Peones rondas, un Pocero, seis Ayudantes poceros, un Ayudante albañil, un Ayudante electricista, 11 Ayudantes jardineros, dos Ayudantes fontaneros, dos Ayudantes oficios varios, tres Auxiliares matarifes, un Peón Mercado y 10 Peones).

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Gobernador civil accidental, Francisco Javier Minondo Sanz.

(G. C.—6.309)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

"Visto el acuerdo de la Corporación,

cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 28-1-80.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Ingeniero Superior de Montes y una de Titulado Superior especialista en Medio Ambiente, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad 10.

Una de Ingeniero Técnico de Montes, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios". Nivel de proporcionalidad 8.

Una de Profesor de Prácticas de la Escuela de Capataces, subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Auxiliares". Nivel de proporcionalidad 8.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Gobernador civil accidental, Francisco Javier Minondo Sanz.

(G. C.—6.310)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 31-3-80.

1.2. Contenido: Transformación de dos plazas vacantes de Guardas piscícolas, suprimiéndose la mención "a extinguir" en dos plazas de Guardas forestales, subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de oficios". Nivel de proporcionalidad 4.

Próximo a vencer el segundo trimestre y primer semestre del año en curso, se ruega a los señores suscriptores que deseen continuar la suscripción para el tercer trimestre y segundo semestre, procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, en evitación de tener que suspenderles el envío del "Boletín". (Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas.)

lidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Gobernador civil accidental, Francisco Javier Minondo Sanz.

(G. C.—6.311)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto ordinario, por un importe total de 345.888.384 pesetas, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.142)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO "COMERCIO DE VIDRIO, CERAMICA, ILUMINACION Y REGALO" DE MADRID SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION MADRILEÑA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE CERAMICA, VIDRIO, ILUMINACION Y REGALO (CEVIR) Y LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y SINDICATO UNITARIO

Visto el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Vidrio, Cerámica, Iluminación y Regalo" de Madrid, suscrito por la Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo (CEVIR) y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Sindicato Unitario;

Resultando que con fecha 1 de abril de 1980 tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Vidrio, Cerámica, Iluminación y Regalo" de Madrid, suscrito por las partes el día 27 de marzo de 1980;

Resultando que con fecha 31 de enero de 1980 se constituyó la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del grupo citado;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo sexto de la ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Vidrio, Cerámica, Iluminación y Regalo" de Madrid, suscrito por la Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo (CEVIR), y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Sindicato Unitario.

2.º Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de mayo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

Texto del Convenio Colectivo del "Comercio de Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo" de Madrid y su provincia, suscrito por la Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo (CEVIR) y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Sindicato Unitario

Artículo 1.º *Ambito funcional y personal.*

1. El presente Convenio Colectivo se aplicará, a partir de su entrada en vigor, a las relaciones laborales reguladas por la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1971, modificada por la de 4 de junio de 1975, que estén establecidas o se establezcan entre los trabajadores y las empresas, cuya actividad sea el comercio de artículos de cerámica y vidrio, con exclusión de aquellas empresas que comercialicen objetos de estas materias destinados o empleados en la construcción, iluminación y regalo.

2. No obstante lo expuesto en el punto anterior, aquellas empresas que venían rigiéndose en años anteriores por el Convenio antes denominado del Grupo de "Comercio de Loza, Cristal y Saneamiento", continuarán acogidas al presente Convenio Colectivo, con aplicación, en todo caso, del artículo quinto del mismo.

3. Asimismo las empresas cuya actividad mayoritaria sea la comercialización de aparatos de iluminación, seguirán rigiéndose por el Convenio que les afectaba anteriormente.

Art. 2.º *Ambito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo que las empresas a que se refiere el artículo anterior tienen abierto o se abran durante su vigencia, en Madrid capital y su provincia.

Art. 3.º *Vigencia.*

Este Convenio, en todas sus cláusulas, entrará en vigor, independientemente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día primero de enero de 1980.

Las cantidades que en concepto de atrasos derivados de lo dispuesto en el párrafo anterior y la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hayan de abonarse, lo serán antes del 30 de junio de 1980.

Art. 4.º *Duración y prórroga.*

Su duración será de un año, contado a partir de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado, en la forma que proceda y comunicada dicha denuncia de manera fehaciente a la otra parte, con tres meses de antelación a la fecha de termina-

ción de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Aplicación de la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y si alguna empresa se acogiese a alguno de sus preceptos, vendrá obligada a cumplir la totalidad de los mismos.

Art. 6.º *Compensación y absorción.*

Los beneficios otorgados por el presente Convenio, estimados en su conjunto, serán compensables y absorbibles con las condiciones que anteriormente rigieran, estimadas asimismo en su conjunto, por voluntaria concesión de las empresas o por imperativo legal, así como las que en el futuro con igual carácter se puedan otorgar.

Art. 7.º *Condiciones más beneficiosas y garantía "ad personam".*

Subsistirán, por su propio concepto, las mejoras económicas o de otra índole, no comprendidas en el presente Convenio, que las empresas hubieran otorgado o puedan otorgar a sus trabajadores, respetándose las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, las cuales se mantendrán estrictamente "ad personam".

Art. 8.º *Revisión semestral.*

Las cantidades recogidas en la tabla salarial que constituye el anexo del presente Convenio Colectivo, serán revisadas en el supuesto de que se cumpla lo que a este respecto dispone el artículo 27 de la Ley 8/1980, de 30 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º *Salarios.*

La cuantía de los mismos se establece para cada categoría profesional en las tablas de salarios que figuran como anexo del presente Convenio Colectivo.

Art. 10.º *Antigüedad.*

La antigüedad será desde su alta en la nómina de la empresa, computándose el período de prueba y aprendizaje y consistirá en cuatrienios de 5,5 por 100 sobre el salario Convenio.

La cuantía de cada cuatrienio será la que figura en la tabla anexa para cada una de las categorías, siendo el total computable el producto de dicho importe por el número de cuatrienios transcurridos desde el ingreso en la empresa.

Art. 11.º *Pagas extraordinarias.*

Las empresas convienen en abonar a sus empleados el importe de una mensualidad extraordinaria en el mes de julio y otra en ocasión de las fiestas de Navidad, abonándose ambas antes del día 15 del mes correspondiente, conforme a la retribución señalada en el presente Convenio en las respectivas categorías profesionales, más la antigüedad de cada trabajador, si la hubiese.

Art. 12.º *Participación en beneficios.*

Ante la dificultad de plasmar en un Convenio la forma de participación en ventas o beneficios establecidos en el artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio, las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser inferiores, en ningún caso, al importe de una mensualidad de las determinadas en el presente Convenio, más la antigüedad, si la hubiese. Esta gratificación se abonará dentro de los tres primeros meses del año.

Art. 13.º *Fomento de la cultura.*

En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad, que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores afectados por el mismo y que habrá de abonarse en el mes de octubre de cada año. El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a los mayores gastos que originan la iniciación del curso académico. A dicha mensualidad habrá de adicionarse la antigüedad del trabajador.

Art. 14.º *Plus de transporte.*

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá un plus de transporte consistente en 133 pesetas diarias por día efectivamente trabajado, independientemente de la distancia que pueda existir

entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

Art. 15.º *Dietas.*

En los supuestos de desplazamiento por salidas o viajes a que se refiere el artículo 83 de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, el trabajador tendrá derecho a una dieta de 580 ó 1.160 pesetas diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o jornada completa, siempre que tal desplazamiento sea fuera de la provincia de Madrid.

El personal al que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, dentro de la provincia de Madrid, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Art. 16.º *Horas extraordinarias.*

El valor de las horas extraordinarias se calculará sobre el salario hora profesional y tendrá un recargo del 50 por 100 y del 150 por 100 las realizadas en domingos y días festivos.

Para el cálculo del importe del salario hora profesional se establece la siguiente fórmula general:

$$(SC \times 12) + J + N + B + FC$$

$$Sh = \frac{365 - (D + Fa + V)}$$

Sh = Salario hora profesional.
SC = Salario Convenio mensual.
J = Paga extraordinaria de julio.
N = Paga extraordinaria de Navidad.
B = Paga extraordinaria de beneficios.
FC = Paga extraordinaria de fomento cultura.
D = Domingos.
Fa = Fiestas abonables.
V = Vacaciones.

Art. 17.º *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo para todo el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio será de cuarenta y tres horas semanales.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

El descanso semanal de día y medio podrá fraccionarse, de común acuerdo entre el trabajador y la empresa, de modo que, con independencia al domingo, descanse cada trabajador, bien medio día en cualquiera laborable de la semana, o un día laborable completo cada dos semanas, de acuerdo con el Decreto 860/1976, de 23 de abril.

Sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades competentes en materia de horario, ambas partes contratantes acuerdan:

a) Prolongar la jornada de la tarde del día 5 de enero, víspera de la festividad de los Reyes Magos, hasta las diez de la noche. Las horas que excedan de la jornada laboral de dicho día se considerarán como extraordinarias.

b) Los días 24 y 31 de diciembre terminará la jornada laborable a las catorce horas.

c) El Sábado Santo se considerará no laborable, entendiéndose cumplido con ello el descanso del día y medio correspondiente a esta semana.

Art. 18.º *Vacaciones.*

Todos los trabajadores disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales al año.

b) Las vacaciones se disfrutará en los meses de verano, cuya determinación concreta se fijará con la antelación suficiente de común acuerdo entre el trabajador y el empresario a la vista de los turnos que oportunamente puedan establecer las empresas. En caso de desacuerdo el criterio para elegir el período de vacaciones será el de la rotatividad.

Art. 19.º *Periodo de prueba.*

A fin de simplificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral de Comercio, se conviene el establecimiento de los siguientes períodos:

Personal técnico de grado superior y medio, seis meses.

Personal técnico no titulado y restante personal mercantil propiamente dicho, un mes.

Personal de actividades auxiliares y subalternos, quince días.

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba y proceder al despido sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa y el tiempo que hubiese servido en calidad de prueba, le será computado a efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

Art. 20. Cese voluntario en la empresa.

Las cantidades que por aplicación del artículo 33 de la Ordenanza Laboral de Comercio, modificada por Orden de 4 de junio de 1975, respecto al incumplimiento del plazo de preaviso, pudieran descontarse, serán distribuidas por partes iguales entre todo el personal de la empresa, dentro del mes inmediatamente posterior a aquel en que hubiesen tenido lugar el hecho causante del descuento.

Los trabajadores que se propongan cesar al servicio de la empresa, lo comunicarán, por escrito, en duplicado, copia que les será devuelta con el enterado.

Art. 21. Contratación del personal por tiempo determinado.

Desarrollando lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo tercero, de la Ordenanza Laboral de Comercio, para la acomodación a lo que las necesidades requieran, se acuerda que el personal que precisen las empresas afectadas por el presente Convenio para cubrir atenciones extraordinarias, podrá contratarse en los siguientes períodos: en las fiestas de Navidad y Reyes, durante el tiempo de disfrute de las vacaciones y en otro período circunstancial, a elección de la empresa, de no haberse agotado el plazo máximo que se señala. La duración máxima de cada período será de dos meses.

Art. 22. Capacidad disminuida.

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, tendrán derecho a ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándoseles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Art. 23. Incapacidad laboral transitoria.

En caso de enfermedad o accidente, debidamente acreditado, los trabajadores que lleven un mínimo de un año al servicio de la empresa percibirán el importe íntegro de su retribución pactada hasta el límite de dos años, aunque hayan sido sustituidos, con resarcimiento para la empresa de la prestación económica que percibiere de la Seguridad Social.

Art. 24. Ayuda por jubilación.

Los trabajadores, al tiempo de jubilarse en la empresa, podrán optar por la ayuda de jubilación prevista en el artículo 88 de la Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971, o bien percibir, si llevan más de veinticinco años al servicio de la misma, un premio consistente en 30.000 pesetas y 1.000 pesetas más por cada año que exceda de los anteriormente citados. En caso de que el trabajador, por fallecimiento, no llegase a cobrar este premio, le será entregado a su viuda o descendientes directos, siempre que sean menores de dieciocho años o se encuentren incapacitados para el trabajo. En este supuesto, el percibo de esta ayuda, no excluye el derecho de los descendientes directos a acreditar la ayuda por defunción recogida en el artículo 89 de la Ordenanza Laboral de Comercio modificada por la Orden de 4 de junio de 1975.

La Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo (CEVIR) redactará un escrito y lo presentará ante el Organismo de la Administración que corresponda, solicitando la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años, y voluntaria a partir de los sesenta años, como medio eficaz de combatir el paro.

Art. 25. Servicio militar.

Los trabajadores que llevando más de dos años al servicio de la empresa, se incorporasen al servicio militar, obligatoria

o voluntariamente, tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Asimismo tienen derecho a que se les respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el citado servicio militar y dos meses más, de acuerdo con lo que a este respecto dispone la Ordenanza de Comercio.

Art. 26. Uniforme o prendas de trabajo.

Las empresas que exijan un uniforme determinado a sus empleados se obligan a proveer de dichas prendas a los mismos.

Art. 27. Estudios.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, de acuerdo con lo que sobre esta materia establece la Ley 8/1980, de 10 marzo.

Los trabajadores de Madrid que cursen estudios y estén matriculados en el Centro de Instrucción Comercial e Industrial, se les autorizará la salida de los centros de trabajo con el tiempo suficiente para poder asistir a las clases de las ocho de la tarde. Las empresas asesorarán y ayudarán en las gestiones necesarias para conseguir las becas de estudios que concede la Cámara de Comercio.

Art. 28. Descuentos en compras.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a un descuento por las compras que realicen en su propia empresa de un 20 por 100 del precio de venta al público, siempre que los artículos adquiridos se destinen a su uso personal y al de los familiares que con él conviven y estén a su cargo y se trate de artículos no rebajados.

Art. 29. Seguro de vida.

Las partes contratantes convienen en que se recomiende a las empresas afectadas por este Convenio, que procuren contratar con entidades privadas seguros de cobertura de riesgos sobre muerte.

Art. 30. Maternidad.

Se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Art. 31. Igualdad en el trabajo.

En la aplicación de las cláusulas del presente Convenio se respetará el principio de igualdad, no haciéndose discriminación alguna por razón de edad, sexo, estado civil, ideas políticas o sindicales.

Art. 32. Acción y derechos sindicales.

La representación colectiva corresponderá a:

a) Las empresas de menos de cincuenta y más de diez trabajadores, a los Delegados de Personal.

b) Empresas entre seis y diez trabajadores, al Delegado de Personal si así lo decidieran aquellos por mayoría.

c) Empresas de más de cincuenta trabajadores, al Comité de Empresa.

Art. 33. Tablón de anuncios.

Las empresas que tengan seis trabajadores o más pondrán a disposición de los trabajadores y de las Centrales Sindicales con trabajadores afiliados a las mismas para su utilización con fines estrictamente sindicales, un tablón de anuncios en cada centro de trabajo.

El tablón de anuncios se situará de tal manera que sin estar a la vista del público, sea de fácil localización por los trabajadores.

Art. 34. Cobro de cuotas.

El día de pago de los salarios, las empresas concederán el tiempo imprescindible para que las Centrales Sindicales con presencia en la empresa efectúen la recaudación de las cuotas sindicales voluntarias.

Los encargados de la recaudación deberán ser necesariamente trabajadores de la empresa y deberán acreditar suficientemente su delegación por parte de la Central Sindical a la que estén afiliados.

Art. 35. Comisión mixta de interpretación.

La comisión deliberadora de este Convenio Colectivo se constituye en cuanto comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, cuyos cometidos deberán agotarse antes de que por cualquiera de las partes se decida a emplear otro pro-

cedimiento tendente a hacer efectivos los derechos que este Convenio a ambas partes otorga.

Sus funciones específicas, bajo la presidencia que por la Delegación de Trabajo o en la forma que en su caso proceda, se designe, serán las siguientes:

1.º Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

2.º Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

3.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La comisión mixta ha de constituirse por igual número de miembros para las dos partes.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 1980

C A T E G O R I A S	Salario mensual	Cuatrienios
GRUPO I		
Director	37.299	2.051
Ingenieros y licenciados	37.299	2.051
Ayudantes técnicos	31.749	1.746
Ayudantes sanitarios	25.380	1.396
GRUPO II		
Jefe de personal	37.304	2.052
Jefe de ventas y jefe de compras	37.304	2.052
Encargado general	37.304	2.052
Jefe de sucursal o almacén	31.749	1.746
Jefe de grupo	28.868	1.588
Jefe de sección	26.627	1.464
Encargado de establecimiento	25.919	1.426
Vendedor o viajante	25.919	1.426
Corredor de plaza	24.885	1.369
Dependiente	24.873	1.368
Dependiente mayor	27.360	1.505
Ayudante de dependiente	22.762	1.252
Aprendiz hasta 18 años	15.441	
GRUPO III		
Jefe de administración	33.382	1.836
Jefe de sección	29.048	1.598
Contable o cajero	27.553	1.515
Oficial administrativo-secretaria	25.032	1.377
Auxiliar de Caja hasta 18 años	16.137	
Auxiliar de Caja desde 18-25 años	22.762	1.252
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	23.829	1.311
Auxiliar administrativo	23.962	1.318
Aspirante administrativo hasta 18 años	16.108	
GRUPO IV		
Dibujante	31.749	1.746
Escaparatista	29.887	1.644
Jefe de taller	28.914	1.590
Profesional de oficio-conductor 1.º	24.362	1.340
Profesional de oficio-conductor 2.º	24.096	1.325
Profesional de 3.º	22.762	1.252
Capataz	24.229	1.333
Mozo especializado	24.096	1.325
Mozo, telefonista, embalador	22.762	1.252
Cobrador	24.096	1.325
Conserje	23.962	1.318
Portero, vigilante, Ordenanza	23.962	1.318
Personal de limpiezas	22.762	1.252

(G. C.—5.394)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 10.733/76, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de doña Teresa García Puente, se ha dictado en 21-12-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de julio de 1979.—El

Art. 36. Legislación supletoria.

Para lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se tendrá en cuenta y será de aplicación la legislación general en materia de trabajo y en concreto la Ordenanza de Trabajo de Comercio, de 24 de julio de 1971, la Orden de 4 de junio de 1975 y el Real Decreto 860/1976, de 23 de abril.

CLAUSULA ADICIONAL

Con independencia de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente Convenio, su aplicación será a partir de la fecha de su homologación por la autoridad laboral.

Abogado del Estado, Secretario (Firma- do).

(G.—4.688)

En la reclamación núm. 588/77, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Davison, S. A.", se ha dictado en 21-12-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firma- do).

(G.—4.689)

En la reclamación núm. 598/77, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Maurice C. Moyart Deinel, se ha dictado en 21-12-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.690)

En la reclamación núm. 595/77, por el concepto de Renta, seguida en este Tribunal a instancia de don Maurice C. Moyart Deinel, se ha dictado en 21-12-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 16 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.691)

En la reclamación núm. 1.143/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmuebles San Vicente, S. A.", se ha dictado en 30 de noviembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos

meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.692)

En la reclamación núm. 4.733/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Agustín Campos Tercero, se ha dictado en 30 de noviembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación interpuesta por don Agustín Campos Tercero, por ser conforme a derecho la liquidación número T034862, girada por la Abogacía del Estado de Madrid sobre el documento presentado bajo el número 0092139.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.693)

En la reclamación núm. 5.902/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José Ignacio Cid Santamaría, se ha dictado en 30 de noviembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.694)

En la reclamación núm. 10.658/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Cooperativa de Viviendas San Alberto Magno", se ha dictado en 30-11-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.695)

En las reclamaciones números 4.414 a 4.416/79, Plusvalía, seguidas ante este Tribunal a instancia de "Sanchez Pacheco Treinta y Uno, S. A.", y en su nombre don José Manuel Mangado García, se ha requerido para que aporte 85 pesetas en pólizas para cada reclamación y acre-

ditar la representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—4.894)

En la reclamación número 5.211/79, PV., seguida ante este Tribunal a instancia de doña Antonia Benito Ramo, se ha requerido para que aporte 60 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.895)

En la reclamación número 5.529/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don José A. Pascual Aparicio, se ha requerido para que aporte 45 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.896)

En la reclamación número A-9.352/77, seguida ante este Tribunal a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos, número 91, por el concepto de Basuras, se ha requerido para que aporte número del D. N. I. y acreditar representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.897)

En la reclamación número 2.623/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Luis Navascués Cobián, por el concepto de Recogida de Basuras, se ha requerido para que aporte 45 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las re-

clamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.898)

En la reclamación número 2.962/79, seguida ante este Tribunal a instancia de "Cafebar, S. A.", y en su nombre don Antonio Campos Fernández, por el concepto de Entrada de Carruajes, se ha requerido para que aporte 70 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55), acreditar representación (artículo 38) y cédula de notificación del acto administrativo impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.899)

En la reclamación número 4.393/79, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis Joaquín de la Lama Rivera, por el concepto de Alcantarillado, se ha requerido para que aporte 45 pesetas en pólizas del Estado y número del Documento Nacional de Identidad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.900)

En la reclamación número 4.164/78, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Luis Medina Vizuete, en representación de "Construcciones Bella Easo, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte 60 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.901)

En la reclamación número 5.441/78, PV., seguida ante este Tribunal a instancia de don José María Puigsubira, se ha requerido para que aporte 190 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.902)

En la reclamación número 7.147/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Felipe García García, se ha requerido para que aporte 22 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55), cédula de notificación del acto administrativo impugnado y señalar domicilio para notificaciones, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.903)

En la reclamación número 4.698/78, seguida ante este Tribunal a instancia de "Magusa" (Maletas Vial), y en su nombre don Paulino Moreno, por el concepto de Publicidad, se ha requerido para que aporte 60 pesetas en pólizas del Estado, cédula de notificación del acto administrativo impugnado y acreditar representación, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.904)

En la reclamación número 5.417/79, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Catalina Diana Blanco, en calle Tamayo y Baus, número 1 (Madrid), se ha requerido para que aporte 60 pesetas en pólizas, cédula de notificación del acto administrativo impugnado y señalar número de D. N. I., de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.905)

En la reclamación número 449/78, seguida ante este Tribunal a instancia de don Antonio Escurín Sanz, se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.906)

En la reclamación número 4.151/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Manuel Lozano Martín, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación, en pólizas

del Estado, cédula de notificación del acto impugnado y número de Identificación Fiscal o del D. N. I., de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.907)

En la reclamación número 7.352/79, seguida ante este Tribunal a instancia de "Tecnileasing, S. A.", se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos exactos, y acredite representación (artículo 38), de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.908 bis)

En la reclamación número 7.351/79, seguida ante este Tribunal a instancia de "Tecnileasing, S. A.", se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, necesaria para tomar datos exactos y acredite representación (artículo 38), de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.908)

En la reclamación número 3.868/79, seguida ante este Tribunal a instancia de "General de Urbanizaciones y Edificios, Sociedad Anónima", representada por don Ernesto de Vicente Díaz, se ha requerido para que aporte documento que acredite representación y 140 pesetas de reintegro en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.909)

En la reclamación número T-900/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Emilio Dahl Sáenz, se ha requerido para que aporte 55 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.910)

En la reclamación número 6.264/78, Sucesiones, seguida ante este Tribunal a instancia de don Julián García Maza, se ha requerido para que aporte 40 pesetas de reintegro y firme escrito de interposición de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.911)

En la reclamación número 6.265/78, seguida ante este Tribunal a instancia de doña María García Morata, se ha requerido para que aporte 60 pesetas de reintegro y firme escrito de interposición de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.912)

En la reclamación número 6.266/78, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Trinidad Martínez García, se ha requerido para que aporte 195 pesetas de reintegro y firme escrito de interposición de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.913)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Antonio González de Castro, el expediente incoado a su instancia con el número 2.142/74, contra liquidación por el Impuesto de Obras, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.914)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Pedro del Amo Martín, el expediente incoado a su instancia con el número 2.651/79, contra liquidación por el Impuesto de Contribuciones Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.915)

En la reclamación número 7.482/74, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Ana María Atienza Silvestre, se ha dictado en 3 de septiembre de 1979, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Vd. a fin de que dentro del plazo citado formule alegaciones y proponga prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 17 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.916)

En la reclamación número 4.070/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Cristóbal Estévez Álvarez, en representación de "Selbor, S. A.", se ha dictado en 17 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por "Selbor, S. A.", a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, se adjunta copia del fallo dictado en relación con el aplazamiento de ingresos que tiene solicitado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 17 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.917)

En la reclamación número 10.225/76, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de doña Francisca Cortijo, se ha dictado en Madrid resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Vista la petición de ampliación del expediente formulada en la reclamación económico-administrativa de la referencia, se ha acordado lo siguiente:

Denegar la petición formulada por entenderse que el expediente está completo, reanudándose el plazo de alegaciones suspendido entre la fecha de petición y notificación de este acuerdo.

Se le instruye que contra el acuerdo que antecede no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento

de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 7 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.918)

En la reclamación número 2.916/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Antonio Cayuela de la Cal, contra liquidación del Impuesto de Contribuciones Especiales, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1979 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1.º del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y del 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—4.919)

En la reclamación número 4.609/79, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de doña Concepción de Francisco Ruiz, se ha dictado en Madrid resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Para la sustanciación reglamentaria de la reclamación económico-administrativa antes citada, sírvase remitir a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, los siguientes documentos:

- Número de Identificación Fiscal o número del Documento Nacional de Identidad.
- Acreditar representación.
- Reintegrar con arreglo a la cuantía de la reclamación 60 pesetas en pólizas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 7 de diciembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.920)

En la reclamación número 7.110/74, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Rosa María Gutiérrez Cagigal, se ha dictado en 24 de septiembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Vd. a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.921)

En la reclamación número 8.765/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don José Castaños Estecha, se ha dictado en 18 de mayo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por don José Castaños Estecha, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 5 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.922)

En la reclamación número 10.857/76, por el concepto de Licencia de Apertura, seguida en este Tribunal a instancia de doña Josefa García Guardiola, se ha dictado en 25 de mayo de 1979 providencia, en cuya parte dispositiva se dice:

Visto el escrito presentado por doña Josefa García Guardiola, en el que, evacuando el trámite que le fué concedido en la reclamación número 10.857/76, seguida a su instancia por el concepto de Apertura, formula alegaciones, propone prueba y solicita plazo para su presentación, se accede a lo pedido concediendo a la reclamante el de treinta días para que obtenga y aporte la propuesta en la primera parte de la petición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.923)

En la reclamación número 8.591/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Sociedad Anónima Madrileña de Gestión Inmobiliaria", se ha dictado en 23 de septiembre de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a Vd. de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por "Sociedad Anónima Madrileña de Gestión Inmobiliaria" a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 29 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.924)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento

de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Núñez Navarrete, el expediente incoado a su instancia con el número 3.100 bis/78, contra liquidación por el Impuesto de Contribuciones Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.925)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Moisés Lozano Alonso, el expediente incoado a su instancia con el número 7.903/1978, contra liquidación por el Impuesto de Contribuciones Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.926)

En la reclamación núm. 4.823-4.824/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Elia Benítez Alonso, se ha dictado en 30-6-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.696)

En la reclamación núm. 11.974/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Rosario Martínez de Velasco, se ha dictado en 30 de noviembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.697)

En la reclamación núm. 1.658/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Guadaño Tajuelo, se ha dictado en 30 de noviembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación interpuesta por don Manuel Guadaño Tajuelo, por ser conforme a derecho la liquidación número 108/78, girada por la Abogacía del Estado de Madrid sobre el documento presentado bajo el núm. 2/78.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.698)

En la reclamación núm. 3.151/74, por el concepto de Seguridad Social Agraria, seguida en este Tribunal a instancia del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, se ha dictado en 7-9-78 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Reiterada de la oficina gestora la remisión, del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 27 de julio de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—4.699)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO VILLALBA

Por parte de don Germán de Miguel Merinero se ha solicitado licencia para instalación de bar, en la finca número 5 de la calle de Pío XII, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 10 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.156)

(O.—35.733)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobadas por el Pleno las bases del concurso para la contratación del servi-

cio de lectura y facturación de consumos de agua, alcantarillado y basuras y conservaciones de contadores en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), durante ocho días se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, y transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se admitirán durante veinte días proposiciones a este concurso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Objeto del contrato: La adjudicación por medio de concurso del servicio de lectura y facturación de consumos de agua, alcantarillado y basuras y conservación de contadores en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

Duración del contrato: Será de dos años, prorrogables por año si ninguna de las partes lo denunciare con tres meses de antelación a la fecha de terminación del contrato, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: Se fija un precio máximo de 220 pesetas por contador y año en lecturas trimestrales, no pudiendo ser superado por ninguna de las proposiciones.

Precios de reparación inicial: La reparación de los contadores que actualmente están averiados se cobrará a los suministrados según los siguientes precios:

13 mm.:	800 pesetas unidad.
16 mm.:	950 pesetas unidad.
20 mm.:	1.200 pesetas unidad.
26 mm.:	1.400 pesetas unidad.
30 mm.:	2.100 pesetas unidad.
40 mm.:	2.800 pesetas unidad.

Se calcula que aproximadamente en la actualidad existirán unas 10.000 unidades.

Garantía provisional: 44.000 pesetas.
Garantía definitiva: Se fijará a la vista del pliego de adjudicación.

Presentación de pliegos: Durante los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL en que aparezca con fecha posterior, durante las horas de diez a catorce y en la Secretaría General. Se presentará en sobre cerrado, que podrá estar lacrado, conteniendo los siguientes documentos:

1. Resguardo de garantía provisional.
2. Memoria firmada por el proponente, comprensiva a las referencias técnicas profesionales y especiales relacionadas con la materia del concurso.
3. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
4. Documento Nacional de Identidad del licitador o poder bastante a su costa por el señor Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
5. Proposición ajustada al siguiente modelo:

Don vecino de en nombre propio, o en representación de con domicilio en núm., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para contratar el servicio de lectura y facturación de consumos de agua, alcantarillado y basuras, y conservación de contadores en el término municipal de Torrejón de Ardoz, se comprometo a realizar dicho servicio, con arreglo a los mismos, por el precio de Asimismo, se obliga a lo legislado o reglamentado en materia laboral.

(Fecha y firma del licitador.)

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente al de terminación de presentación de pliegos, en esta Casa Consistorial.

Torrejón de Ardoz, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.215) (O.—35.752)

Transcurrido el período de garantía del suministro de muebles de oficina, la firma "Equimo, S. L.", adjudicataria de las mismas, solicita la devolución de la fianza definitiva depositada en la Depositaria de este Ayuntamiento con el número 293.

Lo que se hace público por un período de quince días para que quienes creyeren tener algún derecho contra la empresa presenten las reclamaciones pertinentes.

Oficina de presentación: Ayuntamiento. Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 12 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.338) (O.—35.798)

MOSTOLES

Don Emilio Ramos Vázquez solicita autorización para instalar heladería, en la avenida del Generalísimo, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 9 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.217) (O.—35.754)

Doña Josefina Jiménez Ampuero solicita autorización para instalar venta artículos de regalo y venta de aparatos telefonía, radiotelefonía, televisión, cinematografía, dictáfonos y magnetófonos, en la calle de Concordia, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.294) (O.—35.782)

Doña María del Carmen Romero Sánchez solicita autorización para la apertura de almacén de muebles, con venta al por menor, en la calle de Badajoz, número 13, local izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.342) (O.—35.801)

Don Ezequiel Zamora Solano solicita autorización para la apertura de autoservicio, en la calle de Joaquín Blume, número 7, local.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.343) (O.—35.802)

"Refrigeración Kelvin, S. L." solicita autorización para la apertura de almacén de accesorios para instalaciones frigoríficas, en la calle de Agustina de Aragón, número 47.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 9 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.344) (O.—35.803)

"Alugom, S. A." solicita autorización para la apertura de establecimiento destinado a la venta al por mayor de perfiles de aluminio, en la Vereda de los Manzanos, sin número, carretera de San Martín de Valdeiglesias.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.345) (O.—35.804)

Doña María José Durán Gómez solicita autorización para la apertura de papeles pintados y molduras, en la calle del Pintor Dalí, número 2, local 6, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas intere-

sadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.346) (O.—35.805)

Doña María Jesús Díaz González solicita autorización para la apertura de peluquería, en la calle de Santiago Vivas, número 27, primero C.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.347) (O.—35.806)

Don Enrique Maestre Fernández solicita autorización para la apertura de pollería-huevería, en la calle de Joaquín Blume, 5 y 7, puesto número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.348) (O.—35.807)

PELAYOS DE LA PRESA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Pelayos de la Presa, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.227) (O.—35.763)

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 10 de junio actual, acordó la imposición y ordenación del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos y aprobar el índice municipal de valoración del suelo a efectos de dicha Ordenanza Fiscal, para los años 1980-1981.

El expediente permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y sitios de costumbre, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes las personas que se consideren legitimadas para ello, conforme a la legalidad vigente.

Pelayos de la Presa, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.226) (X.—239)

El Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, en su sesión extraordinaria del día 10 del presente mes, acordó modificar las siguientes ordenanzas:

Tasas por la prestación del servicio de alcantarillado.

Tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Tasas sobre licencias urbanísticas.

Los expedientes de tales ordenanzas permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes las personas que se encuentren legitimadas para ello, conforme a la legalidad vigente.

Pelayos de la Presa, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.228) (X.—240)

COLMENAR VIEJO

Resolución de este Ayuntamiento, por el que se convoca concurso para adquisición de un vehículo ligero para el

Servicio de la Policía municipal, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones económico-administrativas para la adquisición, por concurso, de un vehículo ligero para el servicio de la Policía municipal.

Primera. Objeto del concurso: Es objeto del concurso la adquisición de un vehículo ligero, tipo "Land Rover", largo o similar, dotado de sirena y luz destellante, y con cuatro soportes para extintores, destinado al servicio de la Policía municipal.

Segunda. Tipo de licitación: No se señala, dada la naturaleza del vehículo a adquirir.

Tercera. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, en que aparezca en último lugar, durante las horas de oficina.

Cuarta. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se efectuará el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en el Ayuntamiento, ante la mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido por el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, que dará fe del acto.

Quinta. Garantías: La garantía provisional se fija en la cantidad de 50.000 pesetas, que se depositarán en cualquiera de las formas previstas en las disposiciones vigentes en la materia. La garantía definitiva se constituirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, en los porcentajes máximos señalados en dicho artículo.

Sexta. Duración del contrato: El vehículo objeto de este concurso será entregado al Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses, debidamente matriculado, y dotado de los servicios reseñados en la primera condición, a efectos de la recepción provisional. La recepción definitiva se realizará en el plazo de un año, contado a partir del siguiente día al de la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

Séptima. Condiciones de preferencia: Serán condiciones para determinar la preferencia en la adjudicación del concurso a considerar por la Corporación, las siguientes:

El precio en que se ofrezca el vehículo; la facilidad de pago; el mayor período de garantía y prueba que se establezca; el menor plazo de entrega; el mejor acondicionamiento interior del vehículo, y la mejor condición mecánica y técnica de que esté dotado.

Octava. Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificación expedida por el Técnico municipal, en la forma y plazo que se establezcan en el contrato administrativo.

Novena. Modelo de proposición: Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en calle, número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, y de conformidad con el pliego de condiciones que rige el concurso para la adquisición de un vehículo ligero, tipo "Land Rover", largo o similar, con destino al servicio de la Policía municipal, me comprometo a suministrar el vehículo, en la cantidad de pesetas (la cifra en letra y en número), y en las siguientes condiciones (se expresarán las relacionadas en la condición décima de este pliego de condiciones).

(Lugar, fecha y firma.)

Décima. Documentos: a) Una memoria firmada por el proponente, comprensiva de su procedencia técnica, características profesionales y especiales relacionadas con la materia del concurso, a la que se unirán los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

b) Documento de haber constituido la garantía provisional.

c) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia del mismo, y en los casos de representación, poder notarial bastanteador por el Secretario de la Corporación.

d) Declaración de capacidad para concurrir al concurso a efectos de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Undécima. Adjudicación: La mesa que preside el acto de apertura de los pliegos no realizará adjudicación provisional, limitándose a reflejar en el acta las proposiciones presentadas. La adjudicación definitiva se efectuará por el Ayuntamiento Pleno, discrecionalmente, teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las condiciones de preferencia, los informes que se emitan y reservándose expresamente el derecho de declarar desierto el concurso si apreciara que ninguna de las proposiciones resulta conveniente.

Duodécima. Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como todo género de tributos y en especial el impuesto de tráfico de empresa que será de su cargo.

Décimotercera. Mora del contratista: El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la realización de las prestaciones objeto del concurso, no siendo necesaria la reclamación del Ayuntamiento para que éste sea declarado incurso en mora y, por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

Décimocuarta. Sanciones: Sin perjuicio de la rescisión del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la Alcaldía podrá imponer sanciones a éste hasta de 5.000 pesetas.

Décimoquinta. Derecho supletorio: En lo no previsto se estará a lo establecido en la ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

Colmenar Viejo, a 2 de junio de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.213) (O.—35.750)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Anuncio de proyecto de Presupuesto extraordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la pavimentación del Barrio de las "Casillas", primera fase, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 20.125.379 pesetas, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 1980, y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que menciono el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En San Lorenzo del Escorial, a 13 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.284) (O.—35.772)

SAN FERNANDO DE HENARES

Dando cumplimiento a la base cuarta de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Albañil, así como el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 1980, se hace pública a continuación la relación de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada de una plaza de Oficial Albañil, y que es como sigue:

Admitidos provisionalmente

- De la Hoz González, Felipe.
- Encina Santos, Felipe.
- García Mateo, Demetrio.
- Martín Vázquez, Aniceto.
- Olivas Martínez, Saturnino.
- Ontiveros Rombro, Luis.
- Vizcaino Olmedo, Pedro.

Excluidos provisionalmente

Ninguno.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la Secretaría General, en horas de oficina.

San Fernando de Henares, a 8 de junio de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.

(G. C.—6.299) (O.—35.787)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo sexto, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, se declara definitiva la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad cinco plazas de Policía municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por no haberse formulado ninguna reclamación contra la misma, y que queda como sigue:

Admitidos

- Abarca Santos, Antonio.
- Abad Garrido, Manuel.
- Alcázar Fernández, Arturo.
- Calvo-Fernández Gallardo, Calixto.
- Guerrero Guerrero, Marcial.
- López Bautista, Emiliano.
- Martínez Ibarra, José Andrés.
- Moreno Atance, Luis.
- Sánchez Manzanares, José María.
- Soto Martín, Denis.
- Tomé Martín, José María.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado 1, de la citada Reglamentación y base sexta de la convocatoria, y a la vista de los comunicados remitidos obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Don Angel Fernández Lupión, Alcalde-Presidente; suplente, don José Ramón Luceño Garcés.

Vocales: Don Juan Pedro Parera Camús, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local del Gobierno Civil de Madrid; suplente, don Primitivo Alonso Silva. Don Ignacio Martínez Sánchez, representante de la Jefatura de Tráfico; suplente, don Jesús Rodríguez Prieto. Don José A. San José Blanco, representante del Ministerio de Educación y Ciencia; suplente, don Jesús Galindo Esteban. Don Andrés Pérez Pérez, Secretario accidental de la Corporación; suplente, doña Gloria Martínez Sánchez.

El orden de actuación de los opositores, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo público celebrado el día 12 de junio actual, ante el Secretario del Tribunal, es el siguiente:

- Número 1. José María Sánchez Manzanares.
- Número 2.—Denis Soto Martín.
- Número 3.—José María Tomé Martín.
- Número 5.—Manuel Abad Garrido.
- Número 6.—Marcial Guerrero Guerrero.
- Número 7.—Luis Moreno Atance.
- Número 8.—Emiliano López Bautista.
- Número 9.—Antonio Abarca Santos.
- Número 10.—Arturo Alcaraz Fernández.
- Número 11.—José A. Martínez Ibarra.

De no formularse reclamaciones contra la composición del Tribunal, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición será la del próximo día 21 de julio de 1980, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la expresada resolución, en lo relativo al Tribunal y fecha de iniciación de los ejercicios, se puede interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los "Boletines" en que aparezca.

San Fernando de Henares, a 12 de junio de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.

(G. C.—6.300) (O.—35.788)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (494): "Química Ibérica, Sociedad Anónima".

Actividad: Fábrica de productos químicos.

Emplazamiento: Carretera de Mejorada, Km. 2,300, margen izquierda.

Titular (495): Don Justo Plaza Martín.

Actividad: Almacén cerrado de artículos de alimentación.

Emplazamiento: Calle de Sierra Guadarrama, sin número.

Titular (496): "Salvarani España, Sociedad Anónima".

Actividad: Exposición y almacén de muebles de cocina con taller de montaje.

Emplazamiento: CN-II, Km. 18,100, margen izquierda.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.222) (O.—35.759)

Para dar cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de mayo de 1980, relativo a la urgente necesidad de la revisión del Plan general de este municipio, que incluye los dos planes parciales: uno del núcleo urbano y zona de ensanche; y otro del polígono industrial, queda abierto período de información pública, por el plazo de un mes, para recoger sugerencias u observaciones al Plan general y parciales, de acuerdo con lo que determina el artículo 116.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

San Fernando de Henares, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.

(G. C.—6.223) (O.—35.760)

ARGANDA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 2 de los corrientes, el Proyecto de reglamento de Policía municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local, se expone al público el expediente, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Arganda del Rey, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.229) (O.—35.764)

GETAFE

Por don Rafael Alvarez Nevado se ha solicitado taller de encuadernación, con emplazamiento en la calle de Torneros, naves 17 y 18.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 12 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.281) (O.—35.769)

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 24 de mayo de 1980, se ha aprobado la modificación del Reglamento de la Junta Municipal de Enseñanza de Getafe.

A los efectos determinados en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, dicho expediente se halla expuesto al público, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser objeto de reclamaciones, si se considerara pertinente, para que una vez resueltas, si se pre-

sentasen, ser elevadas al conocimiento del Gobernador civil de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.282) (O.—35.770)

Por el Ayuntamiento de Getafe se anuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 147, apartado 3, párrafo I, del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, en relación con el artículo número 125, apartado 1, del mismo Reglamento, la exposición al público, por el plazo de treinta días, de los trabajos preparatorios del Plan especial de Reforma Interior de Getafe, para su examen, en las oficinas del Ayuntamiento, y durante las horas hábiles, de nueve a trece horas, al objeto de formular sugerencias o alternativas a los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, a 13 de junio de 1980.—El Alcalde, Paulino Jesús Prieto de la Fuente. (G. C.—6.283) (O.—35.771)

FUENLABRADA

Por las personas que a continuación se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

Don Antonio Carrillo Rodríguez.—Exposición y venta de estanterías y mobiliario de oficina, en la calle de la Constitución, número 79 (Ordenación "Codein, Sociedad Limitada").

Doña María Dolores González Romero.—Venta menor de productos lácteos, en la calle de Dinamarca, número 10, local 4-A.

Don Adolfo Sanz García.—Venta menor de limpieza y droguería, en la calle de Dinamarca, número 10, local 4.

Doña Natividad García Blanco.—Venta de productos de alimentación, en el paseo de Valmoral, número 10.

Doña Natividad González Hernández.—Peluquería de señoras, en la calle de Luis Sauquillo, número 22.

Doña Estrella Galán Izquierdo.—Peluquería de señoras, en la calle de Dinamarca, número 11, bajo A.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por las actividades indicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.286) (O.—35.774)

MORALEJA DE ENMEDIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1980, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación directa de las obras siguientes:

1. Mejora red abastecimiento de agua, calles República Argentina y calle de San Sebastián (primera fase).

2. Pavimentación calle República Argentina y calle de San Sebastián (primera fase).

3. Alcantarillado camino del Calvario y camino de Madrid.

4. Alumbramiento de agua (nuevo rozo).

De conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Moraleja de Enmedio, a 12 de junio de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.336) (O.—35.796)

Magistratura de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
ESPECIAL DE EJECUCIONES
GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 9.054 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Anselmo García Cerpa (José Luis Goizard Marín), con domicilio en la calle de Quero, números 67 y 69.

Veinte mesas de forma irregular, de 0,50 metros, de formica, de color beige (dos forman un hexágono).

Sesenta sillas de igual tipo, con estructura metálica y respaldos en formica.

Veinticuatro sillas con brazos para escribir, con respaldos y respaldos de formica.

Catorce pupitres unipersonales con características análogas.

Catorce pupitres análogos a los anteriores, con porta-bolgrafos.

Veintiocho sillas de 0,50 metros, de características análogas.

Tasado todo ello en la cantidad de 163.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Luis Goizard.

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 11 de julio de 1980, a las once de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiendo los trámites que establece el Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 10 de junio de 1980.—Firmado: Francisco González Velasco.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

(C.—1.126)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.328 de 1974-R/875, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Rafael Zamora Urbano, contra "Construcciones y Contratas", sobre accidente, con fecha 23 de abril de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibida la carta-orden anterior de la Sala 6.ª del Tribunal Supremo, acúcese recibo de la misma; notifíquese la carta-orden al recurrente Rafael Zamora Urbano, y requiérase al mismo para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente de la recepción de esta providencia, se persone en esta Magistratura de Trabajo, calle Orense, número 22, de esta capital, a los efectos que se interesa en dicha carta-orden.

Y para que sirva de notificación a Rafael Zamora Urbano, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado.)

(B.—5.550)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 187 de 1976 ejecución, a instancia de María Teresa Bola-

ños Urrea, contra "Gral. de Electrónica, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca "Hermes", en perfecto estado de funcionamiento, en muy buen uso, sin número visible, 7.000 pesetas.

Total: 7.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 14 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ferraz, 24, a cargo de Pedro Pujol Laplanta.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado.)

(C.—970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 95 de 1977 ejecución, a instancia de Santiago Sánchez Elbal, contra "Indumatic Ibérica, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Olivetti", modelo Editor 3, eléctrica, sin número vi-

sible y en perfecto estado de funcionamiento, 12.000 pesetas.

Total: 12.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Urumea, 10, a cargo del señor Ocaña Reyes.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado.)

(C.—971)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 55 de 1978 ejecución, a instancia de Juan Manuel Martínez Mira, contra "Tapicerías Javier Méndez Botaro", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de coser, marca "Alfa", eléctrica, tipo industrial, número 127.300, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 25.000 pesetas.

Una máquina de coser, manual, "Singer", modelo 16 K, 6.000 pesetas.

Total: 31.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en tercera subasta, también en su

caso, el día 7 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Jesús del Gran Poder, 24, a cargo de Pilar García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado.)

(C.—972)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 54 de 1976 ejecución, a instancia de Concepción González Cortés, contra Elio Berhayer, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, "Olivetti", modelo Editor 30, número E 18-1056186, en perfecto estado, 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Facit", número 79.983, modelo 1730, en perfecto estado, 25.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ayala, 124, a cargo de Antonio Bravo Alonso.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—973)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 200 de 1976 ejecución, a instancia de Antonio Amor Armenta, contra "Timega, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de fotocopias, marca "Rank-Xerox", modelo 660, en perfecto estado de funcionamiento y muy buen uso, 95.000 pesetas.

Total: 95.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 14 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ad-

judicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Raimundo Fernández Villaverde, número 45, a cargo de María Carmen Villoslada Cordero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—974)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 109 de 1979 ejecución, a instancia de María Isabel Martínez Martín, contra María José y María Luisa Herráiz Ballester, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un tocadiscos con aparato de radio incorporado, marca "Zenith", modelo Solid State, en funcionamiento, 75.000 pesetas.

Total: 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos ter-

ceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Condado de Treviño, 7, 22 D, a cargo de María Luisa Herráiz Ballester.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—975)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 220 de 1979 ejecución, a instancia de Luis Cuesta Rincón, contra "Talleres Ramal, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina tronzadora "Tas", con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento y muy buen uso, 30.000 pesetas.

Un torno, marca "DX-1500", de unos tres metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado, en regular uso, 90.000 pesetas.

Un taladro de columna IBA-25, con motor eléctrico acoplado, en perfecto estado de funcionamiento y muy buen uso, 35.000 pesetas.

Total: 155.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor

el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera Madrid-Valencia, kilómetro 23,400, a cargo de Rafael Garfio González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—976)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 125 de 1979 ejecución, a instancia de María Muñoz Gordillo, contra "Urbanización de Solares y Pisos, S. A." (URPISA), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cafetera eléctrica, niquelada, "Gaggia", sin número visible, de dos portas, en perfecto estado, 75.000 pesetas.

Una caja registradora, marca "Swedan", sin número visible, 50.000 pesetas.

Total: 125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Sanjurjo, número 61, a cargo de Jesús Moreno Vázquez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—977)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Gallego Albadalejo, contra "Cecsa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 322 de 1980, se ha acordado citar a "Cecsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Cecsa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.584)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Eusebio Bravo Estriégana, contra "Fabrill Aluminio, Sociedad Anónima", en reclamación de despido, registrado con el número 2.893 de 1977, ejecución número 110 de 1977, se ha acordado notificar el acta de tercera subasta, dado el ignorado paradero de la empresa "Fabrill Aluminio, Sociedad Anónima", cuyo contenido es del tenor siguiente:

ACTA DE SUBASTA

En Madrid, a 17 de mayo de 1979.—Siendo el día y hora señalados para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada "Fabrill Aluminio, S. A.", el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia, don José Daniel Parada Vázquez, con mi asistencia, se constituyó en audiencia pública.

Anunciada la subasta por el agente judicial, con las formalidades legales, comparece como único postor don Ricardo Logidos Soriano, con D. N. I. número 1.423.366, domiciliado en avenida de Bonn, 15, de Madrid, quien consigna previamente la cantidad de 5.300 pesetas, como 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta. Acto seguido, Su Señoría ilustrísima ordenó dar lectura a la relación de los bienes embargados y de las condiciones de la subasta, verificado lo cual declaró abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente. El compareciente y único postor ofreció la cantidad de

35.000 pesetas, postura que cubre las condiciones establecidas para esta subasta, por lo que Su Señoría ilustrísima, una vez anunciado el precio de remate, el nombre del postor y dada por éste su conformidad y aceptación, aprobó el remate de los bienes subastados a favor del único postor, a calidad de ceder, y ordenó que el importe del 10 por 100 consignado fuese depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta a tal efecto, en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, con la advertencia de que si por cualquier circunstancia tuviese que ser anulada esta subasta, ello no daría derecho a formular reclamación alguna. Igualmente se previene a dicho rematante de la obligación que tiene de consignar en el plazo de tres días el resto de la cantidad hasta completar el precio de remate, pues en caso contrario la cantidad consignada quedaría afectada a la disminución del precio que pudiera haber en la nueva subasta y al pago de las costas que se ocasionen con este motivo.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firma Su Señoría ilustrísima, el agente judicial y el postor compareciente, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fabrill Aluminio, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.612)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.491 de 1979, ejecución número 136 de 1979, a instancia de Jesús Muñoz Martín, contra "Mato y Alberola, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote

Quince mesas de madera, grandes, pesetas 75.000.

Dos sillones con respaldo, madera, tapizados, 10.000 pesetas.

Quince sillas en madera, 30.000 pesetas.

Segundo lote

Dos máquinas de escribir, "H. Olivetti", L 88, 80.000 pesetas.

Cinco calculadoras manuales, "Minerva", 25.000 pesetas.

Una máquina "H. Olivetti", Lexicon 80, carro 200 espacios, 45.000 pesetas.

Dos calculadoras eléctricas "H. Olivetti", modelo divi-suma, 75.000 pesetas.

Dos máquinas Lexicon 80, de escribir, manual, 80.000 pesetas.

Un taquímetro "Fomet", modelo Karrel, número 72.394, 75.000 pesetas.

Una mesa de dibujo, grande, metálica, 15.000 pesetas.

Cuatro estanterías grandes, de madera, de 3 por 1,5, aproximadamente, 80.000 pesetas.

Un nivel marca "Wild", núm. NK-2-58.646, 5.000 pesetas.

Sumadora manual "Hispano Olivetti", 15.000 pesetas.

Cuatro máquinas de escribir manuales, Lexicon 80, 160.000 pesetas.

Tres sumadoras eléctricas "Hispano Olivetti", 130.000 pesetas.

Importa la tasación del primer lote: 115.000 pesetas.

Importa la tasación del segundo lote: 785.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a don Jesús Muñoz Martín, así como al representante legal de "Mato y Alberola, Sociedad Anónima".

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Peligros, 2, a cargo de Angel Sobrino Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—943)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Pineda Vellido, contra "Efectos y Materiales del Manzanares, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los núms. 5.015-16 de 1979, se ha acordado citar a "Efectos y Materiales del Manzanares, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 1980, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Efectos y Materiales del Manzanares, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.239)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristóbal Caballé Pérez y 23 trabajadores más, contra "Peter Cox España, S. A.", en reclamación por plantilla, registrado con el número 140 de 1980, se ha acordado citar a "Peter Cox España, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 1980, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Peter Cox España, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.242)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Pineda Vellido, contra "Transmisiones y Obras del Turia, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.017-8 de 1979, se ha acordado citar a "Transmisiones y Obras del Turia, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 1980, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transmisiones y Obras del Turia, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.243)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florentino Gómez Campoy, contra Manuel del Hoyo Peñalver y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 232 de 1980, se ha acordado citar al representante legal de la empresa "Ajedesa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 1980, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas, letra N, de esta Magistratura de

Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Ajedesa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.813)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Julián Sánchez Márquez, contra José Jorge González, en reclamación por despido, registrado con el número 298 de 1980, se ha acordado citar a José Julián Sánchez Márquez y José Jorge González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Julián Sánchez Márquez y José Jorge González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.245)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luisa Espinosa Ortiz, contra Mariano García Gómez, Santiago Jaime Echevarría y Antonio Fernández Heredia, en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.591 de 1979, se ha acordado citar a Mariano García Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de julio de 1980, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mariano García Gómez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.244)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Valeriano Zorzo Martín, en representación de Rosario Zorzo, contra "Markal, S. A." y "Suma, Sociedad Anónima", en reclamación por salarios, registrado con el número 364 de 1980, se ha acordado citar a "Markal, Sociedad Anónima" y "Suma, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 3 de julio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Markal, S. A." y a "Suma, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.820)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Francisco Moreno Navas" y seis más, contra "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 242 de 1980, se ha acordado citar a "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.882)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de Primera
Instancia**

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Doremocha, en nombre y representación de "Caja Interprovincial de Crédito", contra doña María Rosario Baeza Romero, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una casa en Villarta de San Juan, carretera de Arenas, 11.—Superficie 330 metros cuadrados.—Consta de dos habitaciones.—Linda: derecha, entrando, Exuperio Muñoz; izquierda, Rafael Tabasco; espalda, José Muñoz Jiménez, hoy por la derecha la de Angel Lara; por la izquierda, hijo de Antonio Serrano; fon-

do, María Isla.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares (Ciudad Real), tomo 753, libro 18, folio 55, finca número 1.484, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día treinta de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.723-T)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Sanicentro, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Antonio Vacas García, sobre reclamación de cincuenta y nueve mil quinientas pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Madrid, en la calle de Ramón Sáinz, veinticuatro, y que son los siguientes:

Un mueble con televisor incorporado, marca "Normende", en madera, imitación embero.

Un televisor marca "Westinghouse", de 23 pulgadas, en blanco y negro, con UHF incorporado.

Un sofá rinconera, de seis cuerpos, de skay marrón.

Una mesa libro, de centro, de madera.

Un mueble librería bar, de dos cuerpos, de 1,50 metros de altura.

Nueve volúmenes de la Enciclopedia "Sopena".

Una lámpara de techo, de metal, con ocho brazos.

Un frigorífico marca "Fagor".

Una cocina mixta marca "Corcho", de cinco fuegos, tres de gas y dos eléctricos, con horno.

Un armario de alcoba, de 2 por 1,50, de poliéster.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día nueve de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y nueve mil doscientas pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Juan José Vizcaino. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—26.715-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en los autos que se tramitan registrados con el número trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y nueve, de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Alejandro Rubio Barbado, representado por el Procurador señor Medina Vizuete, contra la entidad "Bastos Ingenieros, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que su encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Alejandro Rubio Barbado, mayor de edad, representado por el Procurador don José Luis Medina Vizuete, bajo la dirección del Letrado señor López Muya, contra "Bastos Ingenieros, Sociedad Anónima", que no ha comparecido en autos, y se halla representada por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Luis Medina Vizuete, en nombre y representación de don Alejandro Rubio Barbado, debo declarar y declaro que don Alejandro Rubio Barbado es el propietario legítimo del vehículo "Seat", 127, matrícula M-3.661, por estar ello debidamente acreditado, ordenando su inscripción en el Registro Administrativo de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, a nombre del demandante, como medida declarativa y de reconocimiento del derecho, y condenando a la entidad demandada "Sociedad Española de Depuración de Aguas Bastos Ingenieros, S. A." a estar y pasar por las consecuencias de tales declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas.—Dada la rebeldía de la entidad demandada en el procedimiento, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: José L. Viada. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación a la entidad demandada "Bastos Ingenieros, S. A.", en la persona de su representante legal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.765-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número doscientos ochenta y dos-

A de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la Procurador doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de la entidad "Uralita, S. A.", contra don Mariano Olvera Taravilla, sobre pago de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el automóvil embargado a dicho demandado, siguiente:

Camión marca "Avia", matrícula número CU-0504-A, mod. 2500, basculante. Para cuyo remate se ha señalado el día once de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado y el de igual clase de Cuenca, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio del remate se verificará dentro de tres días siguientes al de su aprobación. El vehículo de que se trata se encuentra depositado en poder del demandado señor Olvera Taravilla, con domicilio en Priego (Cuenca), calle San José, número veinte.

*Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—26.717-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía número mil trescientos nueve de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Confeciones Horch, S. A.", contra don Mariación García-Risco Pizarro, que al parecer vive en Majadahonda, y tiene un taller en Vallecas, por el presente se cita a dicho demandado a fin de que el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, comparezca en este Juzgado a prestar confesión judicial, a virtud de lo acordado para mejor proveer en providencia de esta fecha, bajo apercibimiento de confeso caso de no comparecer a esta única citación.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.786)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número seiscientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y ocho-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Banca March, S. A.", contra don Carlos Más Pascual, calle Ferrer del Río, treinta y dos, primero A, de Madrid, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veinticuatro de julio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, en lotes separados.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad determinada por cada una de las dos fincas al pie, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de tercerero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

1.ª Urbana.—Hotel letra A en término municipal de Madrid, barrio de la Prosperidad, pasaje particular, que tiene acceso por la calle de Anastasio Aroca, número 16, hoy 11, consta sólo de planta baja, distribuida en varios compartimientos y servicios y un jardín a lo largo de la fachada. Linda: Este, con calle Anastasio Aroca, en línea de 11 metros; Norte, con entrada por el pasaje particular ya mencionado anteriormente, en línea de 12 metros, con hotel letra B; Sur, en línea de 13 metros, 30 centímetros, finca propiedad del excelentísimo señor Marqués de Muniz, y al Este, en línea de 11 metros 94 centímetros, con el hotel letra B antes citado. Tiene una superficie de 137 metros 965 milímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad uno, al folio 122, libro 1.996, finca número 72.828.

Valorada en 1.849.500 pesetas (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientas pesetas).

2.ª Tres.—Piso primero, situado en la planta primera, de 72 metros cuadrados, linda: frente, calle Ferrer del Río; derecha, mirando a la casa desde esta calle, con solar de la misma casa número 30, en la misma calle; izquierda, el piso primero B, meseta y hueco de escalera; fondo, patio de luces, y finca de la misma. Tomo 1.061, folio 117 finca número 34.069.

Valorada en 1.296.000 pesetas (un millón doscientas noventa y seis mil pesetas).

Se hace saber que figura en autos la certificación de cargas relacionada a las dos fincas que salen a subasta.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil setecientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-B, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A." (PRYCONSA), representada por el Procurador señor Ibáñez de la Codiniere, contra doña María del Carmen Urrea Saco, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los derechos del inmueble que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de trescientas cincuenta mil pesetas, derechos de propiedad del piso.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a dicha suma.

Quinta
El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta
Se advierte al rematante que deberá subrogarse en los pagos pendientes vencidos y por vencer y demás condiciones estipuladas en el contrato de compraventa de fecha once de marzo de mil novecientos setenta y siete, concertado con la demandada por "Promociones y Construcciones, S. A."

Bienes que se sacan a subasta
Vivienda tipo C, tercerero número dos del portal uno, bloque 10 de la Urbanización Parla III, hoy calle Alfonso X el Sabio, número 26, en Parla (Madrid). Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.719-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en juicio sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que en este Juzgado se tramita con el número quinientos treinta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra Club Internacional de Vacaciones "El Rompido, S. A." se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

El Juez señor Llamas Amestoy, Madrid, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta, repartidos a este Juzgado el auto en escrito y documentos, firmase autos, en los que se tiene por parte del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima" y en su nombre y representación al Procurador don Rafael Rodríguez Montaut con el que se entendieron las sucesivas diligencias.

En virtud de los autos y documentos, se admite la tramitación y se declara procedente el procedimiento judicial sumario, que se sustanciará conforme a las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria dirigido contra el Club Internacional de Vacaciones "El Rompido, Sociedad Anónima" o quien se requiriere en el momento pactado sito en la calle Gloria Norte, s/n, de Huelva, para que en el término de diez días satisfaga la cantidad de veintidós millones de pesetas de principal, ocho millones quinientas treinta y nueve mil trescientas treinta y siete pesetas de intereses vencidos, así como los intereses pactados que se devenguen hasta la liquidación de este procedimiento, gastos y costas, cuyas cantidades están garantizadas con hipoteca constituida por escritura otorgada en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario don Rafael Núñez Lagos, con el número 1878 de su protocolo, que grava parte dividida de la dehesa llamada "San Miguel", al sitio de "El Rompido", en término de Cartaya. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, al tomo 724 del archivo general, libro 167, finca número 3.613, inscripción novena.

Y para llevar a efecto el requerimiento acordado, librese exhorto al Juzgado de igual clase de Cartaya, de los de Huelva, facultando al portador para intervenir en su diligencia.

Devuélvase al Procurador señor Rodríguez Montaut la copia autorizada de escritura de mandato, previo testimonio suficiente, que se pondrá en su lugar.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Angel Llamas Amestoy.—Ante mí, M. Telo. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación de la providencia que precede al representante legal de la entidad demandada Club Internacional de Vacaciones "El Rompido, Sociedad Anónima", a quien se requiere a los fines y por el término acordado, expido el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.231)

JUZGADO NUMERO 11

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado Juez de primera instancia número once de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos de mil novecientos ochenta-P, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de las siguientes personas: Doña María Aguilera Rey, la cual falleció en Madrid el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en estado de viuda de don Francisco García y Merida, dejando como herederos a sus ocho hijos, llamados don Juan, doña Estrella, doña María Luisa, doña Aurora, doña Elvira, doña Margarita, doña María del Carmen y doña Isabel María García Aguilera, la cual falleció en Torrevecija el día veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en estado de casada con don Miguel Mari Ferrer, sin descendencia, dejando a sus siete hermanos, llamados don Juan, doña Estrella, doña María Luisa, doña Aurora, doña Margarita, doña María del Carmen y doña Isabel María García Aguilera, con reserva al cónyuge viudo, don Miguel Mari Ferrer, del usufructo que legalmente le correspondía, de don Juan García Aguilera, el cual falleció en Buenos Aires (Argentina) el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en estado de casado con doña Nicolás Gonzalo, sin descendencia, dejando como herederos a sus seis hermanos, llamados doña Estrella, doña María Luisa, doña Aurora, doña Margarita, doña María del Carmen y doña Isabel María García Aguilera, la cual falleció en Madrid el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en estado de viuda de don Antonio Quero Malo, dejando como herederos a sus cuatro hijos, llamados doña María del Carmen, doña Margarita, doña Felisa y doña María Isabel Quero García, y de doña Aurora García Aguilera, la cual falleció en Madrid el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en estado de soltera y sin descendientes, dejando como herederos a sus dos hermanas de doble vínculo, llamadas doña Margarita y doña Isabel María García Aguilera; a sus sobrinos, doña María de la Concepción, doña María Luisa, don José, don Francisco y don Fausto Santolalla García, hijos de su hermana premuerta doña María Luisa García Aguilera; a sus también sobrinos don Luis y don Jorge Navarro García, hijos de otra hermana premuerta llamada doña Estrella García Aguilera, y a sus igualmente sobrinas, llamadas doña María del Carmen, doña Margarita, doña Felisa y doña María Isabel Quero García, hijas de otra hermana de doble vínculo premuerta llamada doña María del Carmen García Aguilera, expediente que se sigue a instancia de doña Margarita Quero García, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en Madrid, avenida de América, número diez, con Documento Nacional de Identidad número 1.969.615, expedido en Madrid el cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, la cual reclama para sí y para las personas anteriormente indicadas, en el que por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado que por medio del presente se convoque a cuantas personas ignoradas se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan en este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercera planta,

con el fin de que se fije en los lugares que determina el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil expido el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.229)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil trescientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Financiera Inmobiliaria Herca, S. A.", representada por el Procurador señor Herranz Moreno, contra don Jesús Luis Fernández Díaz Conde, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca propiedad de dicho demandado, que después se expresará, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día veintitrés de julio, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Parcela de terreno en Las Rozas, al sitio de Las Eras del Monte.—Barranco de la Taberna y Camino del Tornillarón, con una superficie total de 3.565,89 metros cuadrados. Dentro de esta finca existe una vivienda de una planta, con cuatro dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y water de servicio, cuya edificación alcanza a 190 metros cuadrados, aproximadamente, destinándose el resto de la finca a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 794, libro 61, folio 146, finca 4.477, a favor de la sociedad de gananciales constituida en el matrimonio del deudor con doña Gloria Puerto Sánchez.

Servirá de tipo de tasación el de ocho millones de pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

El rematante deberá aceptar como títulos de propiedad la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningunos otros, títulos que obran en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, al igual que en los términos y pactos de la compraventa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—26.795)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña María Victoria Dodero Ramos, contra don Alfonso Romero González de Peredo, vecino de Madrid, con el número setecientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado en escritura de préstamo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la suma de ochocientos cincuenta mil pesetas.

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación como bastante.

Y también las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Bienes que se sacan a subasta

Apartamento número tres, escalera D, planta séptima de la casa en Madrid, números 16 y 18, de la calle de Agustín de Foxá, que ocupa una superficie de 56,50 metros cuadrados; que figura con el número 1.829 del Registro de la Propiedad número siete de Madrid, inscripción primera, folio 43 del tomo 396.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.790)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil setenta y siete de mil novecientos setenta y siete, se tramita juicio ejecutivo promovido por don Basilio González Morera, contra don Evaristo Alvarez Santalla, casado con doña Rosalía Navarro Alia, industrial, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, la finca embargada a dicho deudor, siguiente:

Urbana. Tres. Local tres en planta semisótano de la casa uno del bloque siete en Madrid, antes Hortaleza, calle Torregrosa, 21. Ocupa una superficie de 38 metros 94 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: por su frente o entrada, que la tiene por el testero de la casa, con calle fondo de saco; por la derecha, entrando, con zona de jardín que mira al bloque tres; por la izquierda, con el local dos, y por su fondo, con zona de jardín. Cuota: cuatro enteros 49 centésimas por 100.

Es en el Registro de la Propiedad número 12-LL la finca número 14.879.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón cuatrocientas doce mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de aprobación del remate.

Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.714-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número quinientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Comunidad de Propietarios de la casa número cinco de la calle de Castelló, de esta capital, representada por el Procurador don Angel Jimeno García, contra doña Dorotea Sáez Ocaña, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, domiciliada en Castelló, cinco, tercero A, escalera interior, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación y precio de tasación, la finca embargada a la deudora, siguiente:

Urbana. Piso bajo izquierda de la casa sita en esta capital y su calle de Castelló, número cinco. Se encuentra situada en la planta baja del edificio y tiene una extensión superficial, aproximada, de cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: al Norte, con portal de entrada al inmueble por donde tiene acceso y, a su vez, esta tienda, así como con escalera de exteriores; Sur, con finca número tres de la calle de Castelló y patio interior derecha; Este, con tienda primera y sin comunicación con ésta, y Oeste, con piso bajo, letra D, del propio inmueble. Consta de cocina de dos metros veinticinco por uno de sus lados, al que da inmediatamente un water de ochenta centímetros, que tiene ventana al patio interior derecha, así como también tiene ventana a dicho patio, al lado de la cocina citada, de dos metros veinticinco centímetros de longitud, teniendo como dimensión unos cuatro metros treinta en sentido longitudinal de la cocina, a cuya parte derecha, entrando, se encuentra una despensa de un metro de ancho por tres de largo. Además de la indicada cocina y despensa posee esta vivienda cuatro piezas más y un comedor en forma quebrada, que se distribuye el acceso a las habitaciones. Su cuota en el condominio es de tres enteros dos mil setecientos setenta y un diezmilésimas por ciento.

Es en el Registro de la Propiedad uno-II de Madrid la finca número 25.389.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —plaza de Castilla, cuarta planta izquierda—, se ha señalado el día de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.642-T)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia de Comunidad de Propietarios "Las Brisas", con domicilio en Urbanización "Las Brisas", Sacedón (Guadalajara), representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra doña Montserrat Vives Nadal, como viuda del fallecido don Juan Gili Catarri, con domicilio en Barcelona, calle Muntaner, trescientos ochenta y tres, y demás ignorados herederos de dicho señor fallecido, y contra "Lagos de Castilla, S. A."; don José González Sabarriegos, don Eduardo Martínez Puig y don José Antonio Gutiérrez Rizo, estos cuatro últimos vecinos de Madrid, sobre reclamación de doscientas ochenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesetas a los primeros y ciento setenta y dos mil trescientas sesenta y cuatro, noventa y ocho mil seiscientos, doscientas cuarenta y cinco mil doscientas treinta y seis y setenta mil setecientos treinta y seis pesetas, respectivamente, a los cuatro últimos, se ha acordado dar traslado de la demanda y emplazar por medio del presente edicto a los demandados demás ignorados herederos de don Juan Gili Catarri, para que en término de nueve días y tres días más concedidos en razón a la distancia de la primera demandada, puedan comparecer en los presentes autos personándose en forma, bajo apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.124)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos que sobre declaración de herederos abintestato número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por don Narciso Lamelas Iglesias, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en esta capital, calle del Cardenal Herrera Oria, número noventa y ocho, respecto de su fallecida tía doña Herminia Iglesias Pérez, hija de Rafael y de Herminia, natural y vecina de esta capital, en estado de viuda y sin hijos, por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que su sobrino don Narciso Lamelas Iglesias, que es quien reclama la herencia de dicha causante, a fin de que en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, quinta planta, a reclamarlo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del mencionado término les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.811)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid, en los autos que sobre suspensión de pagos de la entidad Compañía Mercantil "Elva, S. A.", que se siguen en este Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid; se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía reponer y reponía por contrario imperio la providencia dictada con fecha veintiocho de mayo pasado, en el presente expediente en el sentido de acordar la suspensión de la Junta de Acreedores señalada para el día veintiséis de los corrientes, a las diecisiete de sus horas, cuya Junta queda sin efecto, sustituyéndose por la tramitación escrita que determina el artículo dieciocho de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, dándose publicidad de esta resolución en su parte necesaria en igual forma que se hizo anteriormente, librándose para ello los edictos oportunos que se entregarán al Procurador señor Ortiz-Cañavate, para su diligenciamiento, y aprobada que sea la lista definitiva de acreedores se acordará lo demás procedente.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid, doy fe.—Gabriel González.—Ante mí: Higinio González. (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—26.712-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ciento setenta y siete de mil novecientos setenta y siete-T, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Félix Bartolomé Ramírez y doña Consuelo Aparicio Mesonero, se ha acordado sacar a la venta en segunda subasta pública la siguiente

Finca

Parcela de terreno en término de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Colonia de la Java-Cruz, número ciento cincuenta y cuatro del plano de parcelación. Linda: al Norte, con calle; al Sur, con parcela ciento cincuenta y tres; al Este, con parcela ciento cincuenta y cinco, y al Oeste, con calle, por donde tiene su acceso. Ocupa una extensión superficial de ochocientos veinte metros cuadrados. Sobre la misma existe construido un chalet, con una superficie en planta de setenta y cinco metros cuadrados, estando el resto dedicado a jardín. El chalet es de planta baja, a dos aguas, distribuido en porche-terrace, salón-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Para su celebración se ha señalado el día doce de septiembre, a las doce horas; previniéndose a los licitadores:

Primero

Será tipo la cantidad de un millón cuatrocientas veintiocho mil pesetas, a que se ha reducido el inicial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segundo

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Tercero

El título de propiedad se ha suplido con certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que el rematante lo acepta como bastante, sin poder exigir otro; y

Cuarto

Todas las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, sin dedicar a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.640-T)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número trescientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad (cuantía ochenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesetas), a instancia de "Alcobensa, S. A.", representada por el Procurador señor De Andrés y Santos, contra don Luis Salvador García Schmidt, mayor de edad, casado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alcobendas, Núcleo Residencial "Alcobensa", galería comercial local número uno, y cuyo actual paradero se desconoce el cual se halla declarado en rebeldía, y por resolución dictada en el día de hoy he acordado se noifique a dicho demandado rebelde la sentencia de remate dictada en el presente procedimiento por medio de edicto, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Colmenar Viejo, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El señor don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en partes: de la una y como ejecutante, "Alcobensa, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor De Andrés y Santos y defendida por el Letrado don Eduardo Barrera Serrano, contra don Luis Salvador García Schmidt, mayor de edad y vecino se ignora su paradero, no comparecido en estos autos, en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes de la propiedad del deudor don Luis Salvador García Schmidt, y con su importe, entero y cumplido pago a la acreedora, "Alcobensa, Sociedad Anónima", por la cantidad de cincuenta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos y costas, las cuales se imponen expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Epifanio Legido López. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe. Firmado: Eduardo Delgado. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Colmenar Viejo, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.850)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de mayor cuantía seguidos bajo el número trescientos veintisiete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Pedro Criado Maroñas, representado por el Procurador don Mariano de Andrés, contra otros y los ignorados copropietarios o comuneros de las casas en calle del Pino, con vuelta a Calleja del Pino, irregularmente llamada Travesía del Pino; de la calleja del

Pino, irregularmente denominada Travesía del Pino, sin número, y de la casa número 86 de la calle 28 de Marzo, todos de Colmenar Viejo, por medio de la presente se emplaza a todos ellos para que en término de nueve días comparezcan en estos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos ignorados copropietarios o comuneros de las casas aludidas y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.849)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de mayor cuantía número noventa y uno de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de don Doroteo y don Eugenio González González, representados por el Procurador don Mariano de Andrés, contra otros y don Rafael Blasco Aparicio e ignoradas personas que se crean con algún derecho sobre la finca "Prado Benigno", de Guadalix de la Sierra, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados, a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a don Rafael Blasco e ignoradas personas dichas y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Colmenar Viejo, a diez de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.848)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Miguel Miedes Asenjo, en nombre y representación de "Productor Liébana, Sociedad Anónima", contra don Tobías Fernández Soria, sobre reclamación de cuatro millones quinientas ochenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, y en resolución dictada con esta fecha en mencionados autos, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, propiedad del ejecutado, por primera vez:

Piso número uno en la planta primera del bloque señalado con la letra A, en Torrejón de Ardoz, calle del Mármol, en el Polígono Industrial, que ocupa una superficie aproximada de 75 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados. Valorado en 1.400.000 pesetas.

Piso número dos en la planta primera del bloque señalado con la letra A, en Torrejón de Ardoz, calle del Mármol, en el Polígono Industrial, que ocupa una superficie aproximada de 67 metros cuadrados y 59 decímetros cuadrados. Valorado en 1.250.000 pesetas.

Piso octavo B de la calle Virgen de Loreto, número 12, de Torrejón de Ardoz, que ocupa una superficie aproximada de 90 metros cuadrados y 22 decímetros cuadrados. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto de remate el día veintiocho de julio, del año actual, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y previniendo a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dichos títulos de propiedad han sido sustituidos por las certificaciones expedidas por el señor Registrador de la Propiedad de Torrejón.

Dado en Alcalá de Henares, a tres de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—26.720-T)

PAMPLONA

EDICTO

El señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintitrés de julio próximo, tendrá lugar en este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Madrid que por turno corresponda, la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan, los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo número setecientos sesenta y siete-A de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Industrias San Andrés, S. A.", contra "Exago, S. A.", y se hace constar:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero

Que los expresados bienes se hallan depositados en la demandada, en la persona de su representante legal don Domingo Puente Pérez, con domicilio de la empresa en Madrid, frente a la estación nueva de ferrocarril de Villaverde Alto.

Bienes objeto de subasta

1. Una ranuradora de bloques marca "J. P. I.", del trillaje, con dos motores acoplados, uno marca "J. A. P.", número 19055, y el otro "A. E. G.", valorado en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

2. Una guillotina marca "Omac-Oleodivan", de fabricación italiana, número 6126-67. TOE-148, valorada en un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas).

Un horno secadero de 2,50 por 2,30 metros, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

Dado en Pamplona, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.716-T)

MALAGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número tres de Málaga, en los autos de mayor cuantía número mil trescientos ocho de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Larios, S. A.", contra doña Pascuala Ruiz Ayuso y otro, se sacan a pública subasta los siguientes inmuebles, embargados a dicha demandada:

1.º Mitad indivisa de la finca registral número 33.080, Urbana, Departamento número doce. Vivienda número seis de la primera planta de la casa en Madrid, antes Vallecás, con fachada a la calle de Pedro Laborde, situada en la planta primera, a la derecha, según se sube por la escalera. Tiene una superficie de 56,84 metros cuadrados, y linda: frente, rellano de la escalera y vivienda número cinco de la misma planta; derecha, entrando, escalera y patio; izquierda, patio, y espalda, patio sobre el local comercial A. Cuota: 3 enteros 294 milésimas por 100.

2.º Mitad indivisa de la finca registral 33.092, Urbana, Departamento número dieciocho. Vivienda número seis de la segunda planta de la casa en Madrid, antes Vallecás, número catorce de la calle de Pedro Laborde, situada en la planta segunda de la derecha, según se sube por la escalera. Tiene una superficie de 56,84 metros cuadrados, y linda: frente, rellano de la escalera y vivienda número cinco de igual planta; derecha, entrando, escalera y patio, y espalda, patio sobre el local comercial A. Cuota: 3 enteros 294 milésimas por 100.

3.º Finca 33.084. Urbana. Departamento número catorce. Vivienda número dos de la segunda planta de la casa en Madrid, antes Vallecas, con fachada a la calle de Pedro Laborde, número catorce, situada en la segunda planta, a la izquierda, según se sube por la escalera. Tiene una superficie de 0,0522 metros cuadrados, y linda: frente, calle de Pedro Laborde; derecha, finca de doña Presentación de la Serena; izquierda, vivienda número tres de la misma planta yrellano, y espalda, vivienda número uno de igual planta, patio yrellano. Cuota de 3 enteros 780 milésimas por 100. ob. 25.000.000. Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número tres de Málaga y en el de primera instancia que correspondía de estos de Madrid, el día veinticinco de septiembre próximo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

a) Servirán de tipos de subasta para cada una de las dos primeras fincas la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas y para la tercera la de un millón cuatrocientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de los mismos para poder tomar parte en la subasta.

b) Dichas fincas se sacan a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, a instancia del actor, encontrándose inscritas a nombre de la demandada en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid.

c) La certificación de dicho Registro de la Propiedad podrá ser examinada por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado y las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Málaga, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta. El Secretario, Antonio Vaquero. — Visto bueno: El Magistrado Juez de primera instancia, José Luis Suárez Bárcena. (A.—26.646-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NÚMERO 6

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez sustituto del de este Juzgado número seis de Distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número ciento dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "La Vasco-Navarra", contra don Francisco Agudo Garrido y otro, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

- Un televisor "Thomson" de 24 pulgadas, blanco y negro.
- Un frigorífico "Corbera" de 250 litros, en buen estado.
- Una cocina "Super-Ser" de cinco mandos, a gas butano.

Tales bienes se encuentran depositados en poder de la hija del demandado don Francisco Agudo, llamada doña María del Carmen Agudo.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de veintinueve mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día cinco de septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta.

ta.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—26.645-T)

JUZGADO NÚMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, bajo el número doscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Antonio Gómez Morales, contra don Luis Dicenta Ballester, doña Gloria García Castañeras y doña Concepción Gómez Manzano, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

EDICTO

En Madrid, a once de marzo de mil novecientos ochenta. El señor don Luis García de Velasco Álvarez, Juez de Distrito del Juzgado número veinticuatro de los de Madrid, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado, bajo el número doscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Antonio Gómez Morales, mayor de edad, casado, funcionario, de esta ciudad, calle de Fernán González, número dieciocho, representado por el Procurador don Pedro Fernández García, que el Letrado y el Procurador don José Carbajo Membibre, contra don Luis Dicenta Ballester, mayor de edad, cuyas circunstancias se ignoran, con domicilio desconocido; contra doña Gloria García Castañeras, mayor de edad, ignorándose sus circunstancias personales; y contra doña Concepción Gómez Manzano, mayor de edad, y desconocidas sus circunstancias personales, estas dos con domicilio en esta capital, calle de Orense, número treinta y nueve, estudio-desván, séptimo A; sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que, estimando totalmente los pedimentos de la demanda interpuesta en la representación de don Antonio Gómez Morales, contra don Luis Dicenta Ballester, doña Gloria García Castañeras y doña Concepción Gómez Manzano, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda que es objeto material litigioso, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma y, consecuentemente, resuelvo el mencionado contrato, condenando a los demandados a que dejen libre y a disposición de la actora la vivienda de referencia, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican dentro del término legal; que, asimismo, debo de condenar y condeno a los referenciados demandados al pago de todas las costas causadas en este proceso, por ser ello de imperativo legal. Así por esta mi sentencia.

Y para que surta de notificación en legal forma, conforme lo prevenido, para el demandado, de ignorado domicilio, don Luis Dicenta Ballester, expido el presente edicto, por duplicado, para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado). (A.—25.643)

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 24

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 1.067 de 1979, sobre daños en circulación, en los que figura como implicado Marcelino Martínez, antes domiciliado en Alcalá, número 8, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las once horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—5.884) (B.—5.860)

EDICTO

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 953, sobre lesiones, en los que figura como implicado José Casares Sánchez, Mata y Casimiro Dos Santos Muga, antes domiciliados: el primero de ellos, en Melquiades Biencinto, número 18, bajo, y el segundo, en Pérez Galdos, número 6, segundo, y en la actualidad, en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el próximo día 1 de julio, a las diez horas y cincuenta minutos de la mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—5.885) (B.—5.861)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 684 de 1979, sobre lesiones y daños en circulación, en las que figuran como implicados María del Carmen Blasco Rodríguez y Agustín Castillejo Gómez, antes domiciliados en General Ricardos, número 148, primero, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar a los mismos para que el próximo día 1 de julio, a las diez horas y cuarenta minutos de la mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—5.886) (B.—5.862)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 732 de 1979, sobre lesiones en circulación, en las que figuran como implicadas María Luisa Prado Abad y María Pilar Fuentes Pérez, antes domiciliadas en López de Hoyos, número 74, tercero C, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar a las mismas para que el próximo día 1 de julio, a las diez y treinta de la mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—5.887) (B.—5.863)

Don Luis García de Velasco, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 328 de 1979, sobre daños en vivienda, en los que figura como implicado Florentino Ramiro Álvarez, antes domiciliado en Rufino Rejón, número 22, y en la actualidad en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el próximo día 1 de julio, a las diez y veinte horas de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—5.888) (B.—5.864)

TORREJÓN DE ARDOZ

Por el presente y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas número 1.259 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cite en legal forma a Roberto Humberto Becerra Molina, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 2 de julio y hora de las diez y treinta de la mañana, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado. Debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse. (G. C.—5.774) (B.—5.762)

BOADILLA DEL MONTE

El señor Juez de este Juzgado de Paz de esta villa de Boadilla del Monte, provincia de Madrid, que tramita juicio de faltas número 1 de 1980, sobre coacciones, ha acordado se cite al denunciante Leocadio García Salinero, cuyo domicilio se ignora, a fin de que el día 3 de julio del corriente año y hora de las doce, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de Paz, con las pruebas de que intente valerse, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas. (G. C.—5.776) (B.—5.764)

TORRELAGUNA

Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 90 de 1980, por imprudencia en accidente de circulación con resultado de lesiones, y en los que en proveído de esta fecha he acordado citar, en concepto de presunto culpable, a José Manuel Machado, sin domicilio conocido en España, a fin de que el próximo día 2 de julio, a las once horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. (G. C.—6.048) (B.—5.961)

SEVILLA

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito de este Juzgado número 3, en el procedimiento de juicio de faltas número 2.411 de 1978-L, por daños en accidente de tráfico, ha mandado citar al denunciado Antonio Mellado y al responsable civil subsidiario Jaime Gómez Acevo, para que el día 2 de julio y a las diez horas, comparezcan ante la Sala de Vistas número 1, primera planta, de este Juzgado, para asistir a la celebración del mencionado juicio, debiendo acudir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse. (G. C.—5.334) (B.—5.500)

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito de este Juzgado número 3, en el procedimiento de juicio de faltas número 1.057 de 1980-L, sobre hurto en "Galerías Preciados", ha mandado citar a las denunciadas Dolores Montalvo Mena, María Carmona Gómez, Hermina Carmona Martínez, para que el día 2 de julio próximo y a las diez y treinta horas, comparezcan ante la Sala de Vistas número 1, primera planta, de este Juzgado, para asistir a la celebración del mencionado juicio, debiendo acudir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse. (G. C.—5.335) (B.—5.501)

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito de este Juzgado número 3, en el procedimiento de juicio de faltas número 1.221 de 1978, por daños en tráfico, ha mandado citar al denunciado Mariano Gutiérrez y al denunciado Rafael Blesa Rodríguez, para que el día 2 de julio próximo comparezcan ante la Sala de Vistas número 1, primera planta, de este Juzgado, para asistir a la celebración del mencionado juicio, debiendo acudir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse. (G. C.—5.858) (B.—5.873)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36